

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 23 Noviembre 1927.)

Ministerio de Hacienda

Núm. 627

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
tado con motivo del suministro de
7.000 kilogramos de carbón de en-
cena para los servicios generales de la
Fabrica Nacional de la Moneda y
Timbre, durante el segundo semes-
tre de 1927 y los años de 1928 y 1929:
Resultando que por Real decreto de
de Julio último fué autorizada la
Dirección del expresado Estableci-
miento para contratar, mediante su-
asta pública el suministro de que se
trata:
Resultando que celebrada la prime-
ra subasta el día 16 de Septiembre úl-
timo, hubo de ser declarada desierta

por falta de licitadores, y que habién-
dose celebrado la segunda el día 26
de Octubre próximo pasado, tam-
poco pudo ser adjudicada en razón a
no haberse presentado ningún postor,
según se hace constar por el Nota-
rio de esta Corte don Luis Maestre,
con el número 277 de su protocolo.

Considerando que subsisten las ra-
zones que aconsejaban la referida ad-
quisición, pues de no llevarse a efec-
to en el más breve plazo la compra
del carbón, sufrirán graves interrup-
ciones los servicios a que afecta di-
cho suministro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformi-
dad con lo propuesto por la Dirección
general de la Fábrica de Moneda y
Timbre, ha tenido a bien autorizar a
la misma para adquirir por gestión
directa 187.000 kilogramos de carbón
de encina, y hasta un 50 por 100 más,
si fuere necesario, en concepto de
consignación extraordinaria, para los
servicios generales de dicho Esta-
blecimiento, durante el segundo se-
mestre de 1927 y los años de 1928 y
1929, con sujeción a las condiciones
fijadas en el pliego que sirvió de base
para la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos consiguien-
tes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de Noviembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fá-
brica de Moneda y Timbre.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 1.049

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes
incoados por los señores que en ésta
se relacionan, los cuales han solicita-
do en concepto de obreros los benefi-
cios del Real decreto de 21 de Junio
de 1926 de subsidio a las familias nu-
merosas y teniendo en cuenta que reu-
nen las circunstancias exigidas en
citada disposición y en el Reglamen-
to de 30 de Diciembre de 1926 (Real
decreto número 4, de la Presidencia
del Consejo de Ministros, «Gaceta»
de 1.º de Enero de 1927).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-
vido declarar beneficiarios del régi-
men de subsidio a las familias nume-
rosas, que regulan los preceptos an-
teriormente expresados, con los de-
rechos que a continuación se expre-
san:

D. Luis Alvarez Rodríguez, calle de
los Frailes, Santa Fé (Granada).—
Número de hijos, ocho. Se le conceden
los beneficios de los artículos
4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Díaz Ramos, Santa Amalia
(Badajoz).—Número de hijos, ocho.
Se le conceden los beneficios de los
artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Luis Bregel González, Obispo

Lozano, 9 Palencia.—Número de hi-
jos, ocho. Se le conceden los benefi-
cios de los artículos 4.º (caso 1.º),
7.º y 8.º

D. José Alvarez Muñiz, Sama de
Langreo (Oviedo).—Número de hi-
jos, ocho. Se le conceden los benefi-
cios de los artículos 4.º (caso 1.º),
7.º y 8.º

D. Cándido Benito Agudo, Helgue-
ra, Ayuntamiento de Reocín (Santan-
der).—Número de hijos, ocho. Se le
conceden los beneficios de los artícu-
los 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Fernández Acedo, Cabeza-
rados (Ciudad Real).—Número de hi-
jos, ocho. Se le conceden los benefi-
cios de los artículos 4.º (caso 1.º),
7.º y 8.º

D. Gerardo Fernández Díaz, Molla-
do (Santander).—Número de hijos,
ocho. Se le conceden los beneficios de
los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Sebastián Díaz Montoya, calle
Arroyo de San Pedro, 5, (Jaén).—
Número de hijos, ocho. Se le conce-
den los beneficios de los artículos 4.º
(caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Basilio Lorez Jayom, carretera
de Algorta, Guecho (Vizcaya).—Nú-
mero de hijos, ocho. Se le conceden
los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 1.º), 7.º y 8.º

D. José Casado García, Palomares
del Rio (Sevilla).—Número de hijos,
ocho. Se le conceden los beneficios
de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º
y 8.º

D. Antonio Cornado Marco, Aranda de Moncayo (Zaragoza).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Juan Antonio Domínguez Toro, Palomares del Río (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Fernando Doñate Cervera, San Jorge, 27, Tiana (Barcelona).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Luciano González Garrido, Lagunilla (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. José Herraiz González, Achuri, 47, 3.ª (Bilbao).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Mariano López Gómez, Chapatal, 1, San Pablo de los Montes (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Vicente Juan y Rivas, San Rafael Ayuntamiento de San Antonio Abad (Balears).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Ignacio Lago Barbeito, barrio del Berbés, Vigo (Pontevedra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Ramón López Alcaína, Corazón de Jesús, 14, Bigastro (Alicante).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Pablo Gómez y Ruiz, barrio de Sodupe, punto de Elubarri, Güeñes (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Primitivo García Suárez, General Caravedo, Gijón (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Castor Belinchón Latorre, Honrubia (Cuenca).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Rufino Benito Alcalde, Helguera Ayuntamiento de Reocin (Santander).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Antonio Alonso Noriega, San Martín de Naves, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Salvado Andreu Blancart, calle Saúco, 11, Canet de Mar (Barcelona).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Pedro José López Campuzano, Archena (Murcia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Marcelo Gómez García, Robledo del Mazo (Toledo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los bene-

ficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Antonio Carrasco de Amo, Anejo de Santa Cristina, en Jaén.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º.

D. José González Gil, calle del Rosario, Yecla (Murcia).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º.

D. José María Romero Vellón, Alcobillas (Ciudad Real).—Número de hijos, 12.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 4.282

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del mismo, durante el pasado mes de Octubre, y que forma el Secretario que suscribe en armonía con las vigentes disposiciones, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Teniente de Alcalde don Juan González Jiménez.

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial de la semana acordando cumplir sus preceptos.

Previo examen de sus justificantes se aprueban varias cuentas de gastos.

Se acuerda proponer una transferencia de créditos dentro del actual presupuesto, para recrecer en 500 pesetas el artículo 1.º del capítulo 10, para la adquisición de material para la nueva Escuela de Niñas concedida a este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don José María González Ramírez.

Se aprueba el acta anterior y se lee la correspondencia oficial.

Se acordó dar cumplimiento al deseo de Gobierno de S. M. celebrando oportunamente la Fiesta del Soldado, facultando al señor Alcalde para que la organice.

Previo examen de sus justificantes se aprueban varias cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el mismo señor Alcalde don José María González, se aprueba el acta anterior y se lee la correspondencia.

Se acuerda en vista de haber sido declarado desierto el anterior concurso, anunciar por segunda vez la plaza de Veterinario titular.

Se acuerda instituir la Biblioteca municipal preceptiva por Real decreto de 6 de Febrero de 1926, facultando al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento contrate la adquisición de la Enciclopedia Espasa a tal fin, y que este acuerdo queda condicionado a la ratificación por el pleno de la villa.

Se aprobó la cuenta del tercer trimestre del señor representante en la capital, con un saldo a favor del Ayuntamiento de pesetas 670'36.

Se aprueban varios pagos ordinarios.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde citado.

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó, que cuando termine la reparación de la Ronda del Pilar, en lo que alcance la consignación sea reparada la de los Posteles.

Se aprobaron varias cuentas de gastos previo examen y justificación.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde Presidente don José María González Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial de la semana.

Previo examen de sus justificantes, se aprobaron varias cuentas de gastos.

Se acuerda que cuando el señor Alcalde lo estime oportuno, pasado el luto, se traslade a Córdoba en unión del señor Secretario para cumplimentar al nuevo excelentísimo señor Gobernador civil.

Y para que conste y remitir a dicha superior Autoridad, para que si a bien lo tiene ordene su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia en forma el presente.

Encinas Reales a 4 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Manuel Billo.—V.º B.º: El Alcalde accionero Juan González.

MORILES

Núm. 4.384

EDICTO

—:—

Don Juan López Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento titucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de supuesto municipal ordinario de regir en esta población durante el ejercicio próximo de 1928, que se expone al público en el término de ocho días, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2.º del vigente Estatuto municipal, cuyo plazo y ocho días más, por examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que ajustadas al derecho estimen pertinentes.

Dado en Moriles 10 de Noviembre de 1927.—Juan López.

Núm. 4.385

EDICTO

—:—

Don Juan López Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento titucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que confeccionado este Municipio el padrón de censos y solares de este término municipal, que ha de regir durante los años de 1928 y 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, donde podrá examinarse por los contribuyentes el comprendidos y aducir contra el mismo, las reclamaciones procedentes.

Dado en Moriles a 11 de Noviembre de 1927.—Juan López.

ESPEJO

Núm. 4.393

EDICTO

—:—

Don Juan Romero Chamizo, Teniente y Alcalde constituido de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que habiendo aprobado por el Ayuntamiento el supuesto formado para el año 1928, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, para que si lo creen necesario los habitantes del término ante la Comisión de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas previstas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

provincia publica el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo de Regal, el 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y el R. D. de 5 de Enero de 1926.

En Espejo a 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Romero.

BENAMEJI

Núm. 4.396

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 16 del corriente acordó la aprobación de la ordenanza para la exacción municipal del derecho o tasa sobre tránsito de bicicletas en la vía pública y la ordenanza del Repartimiento general de utilidades que han de regir durante el ejercicio de 1928 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones por los interesados ante la Comisión municipal permanente.

Benmeji 19 de Noviembre de 1927.—Salvador Gómez.

BENAMEJI

Núm. 4.395

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día dieciséis del actual el presupuesto ordinario de este Municipio formado para que rija en el próximo ejercicio de 1928, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que puedan formularse contra el mismo durante el mencionado plazo las reclamaciones que sean pertinentes las cuales podrán interponerse también ante la Delegación de Hacienda de esta provincia en otro plazo igual contado desde el que termine la exposición, de conformidad con lo ordenado en el Estatuto municipal y Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Que en la misma sesión aprobatoria de presupuestos fué acordada la imposición de las exacciones municipales que en detalle se anuncian en los respectivos artículos de los capítulos del aprobado presupuesto conforme a lo dispuesto y autorizado en el artículo 29 del Reglamento de Hacienda en relación con el 317 del Estatuto municipal.

Que en igual forma fué acordada la prórroga para el año de 1928 de todas las ordenanzas últimamente aprobadas por la Delegación de Hacienda.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales que procedan.

Benameji 18 de Noviembre de 1927.—Salvador Gómez.

LUQUE

Núm. 4.397

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento de mi presidencia, que habrá de regir en el año próximo de 1928, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias que determina el artículo 296 del Estatuto municipal en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y memorias que estimen convenientes los interesados.

Lo que se anuncia en la forma prevenida en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal con la advertencia de que el expresado término de exposición habrá de empezar a correr y contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Luque 19 de Noviembre de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

—:—

Núm. 4.398

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que aprobado por la

Comisión permanente de mi presidencia en sesión de hoy el padrón para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos, correspondiente al año actual, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de su examen e interposición de reclamaciones en su caso, por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las que se produzcan.

Luque 19 de Noviembre de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.394

EDICTO

—:—

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de 1924, la Comisión permanente de mi presidencia, ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido para el próximo año de 1928, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de nueve mil doscientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones

que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días que se contarán desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la citada instrucción.

Villaviciosa de Córdoba 19 de Noviembre de 1927.—Fermín Caballero.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.401

Don Alvaro Cecilia y Moreno, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1928 aprobado por el pleno de la Corporación municipal en la sesión del diez y seis del corriente, queda expuesto al público, con sus antecedentes en esta Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, conforme al artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal. Vencido aquel plazo tiene el público otros quince días para reclamar, según el artículo 301 del vigente Estatuto municipal ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b), c) y d) del citado artículo 301.

Asimismo según el artículo 322 del citado Estatuto se exponen al público durante quince días las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento, que son las de contribuciones especiales, prestación personal, carruajes y otras. Durante este plazo la Comisión permanente admitirá las reclamaciones, que formulen los interesados legítimos.

Lo que se publica para los efectos consiguientes.

Fernán-Núñez 19 de Noviembre de 1927.—Alvaro Cecilia.

MONTALBAN

Núm. 4.419

EDICTO

—:—

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1928, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Montalbán de Córdoba a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Córdoba

Mes de Octubre

Número 4.447

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	ESPECIE	ANIMALES				
		Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Cerda	16	711	315	219	193
Viruela	Ovidos	"	31	"	2	29
Carbunco bacteridiano	Vacuno	"	6	"	6	"
Idem	Lanar	"	63	"	63	"
Idem	Cabrio	"	24	"	24	"
Sarna	Caprina	"	100	50	"	50
Triquinosis	Cerda	"	2	"	2	"
Cisticercosis	Cerda	"	3	"	3	"
Mal Rojo	Cerda	"	61	27	34	"
Cólera	Aviar	"	690	"	690	"
Rabia	Canina	"	3	"	3	"
Tuberculosis	Vacuno	"	10	"	10	"

Córdoba 25 de Noviembre de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, JOSÉ GARRIDO.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.461

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Josefa Sánchez Morales, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad para justificar el dominio de las fincas siguientes:

Casa sita en calle Cárcel, hoy Claudio Moyano, de esta villa, marcada con el número siete; tiene una superficie de doce varas de ancho por catorce de largo que hacen ciento sesenta y ocho cuadradas, equivalentes a ciento veinte y siete metros treinta y ocho centímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con la número nueve que fué de Ignacio Aranda Pérez, después de Gumersindo Palomero Corral y hoy de Baltasar González Aranda; izquierda con calle Guadalupe a la que hace esquina y con casa que fué de la viuda de Lorenzo González y hoy es de Manuel González Sánchez, y espalda con casa que fué de los herederos de Antonio Molero y hoy es de Victor Revaliente (Aranda) digo Barrera.

Esta finca según la certificación presentada del Registro de la propiedad se halla inscrita en el mismo a nombre de don Francisco Moreno Díaz, en el tomo ciento trece del archivo, libro cincuenta y cuatro de este Ayuntamiento, folio ciento veinte y ocho, finca número dos mil seiscientos cuarenta y seis, inscripción quinta y está gravada con un censo de cuatrocientos reales de principal y doce de réditos ánuos a favor de la capellanía que administró don Francisco Perea Calzadilla y que después la disfrutó el presbítero don Manuel Moreno Jurado.

Pedazo de terreno de cercel año y vez, de al sitio Palomar, término de Belalcázar, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a noventa y seis áreas, sesenta centiáreas que linda al Norte con herederos de doña Adelina Raudó Carrión, Este Alejandro Gil Moreno, Sur término de Hinojosa y Oeste camino de Villanueva. Está libre de cargas y no aparece inscrita en el Registro de la propiedad; habiéndola adquirido antes la doña Josefa Sánchez el tres de Abril de mil novecientos trece por herencia de su esposo Rafael Tabas de la Serna de quien fué su única heredera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria reformado por Decreto Ley de trece de Junio último, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y se cita a los que administren el censo que a favor de la Capellanía que administró don Francisco Pérez Calzadilla y des-

pús disfrutó el presbítero don Manuel Moreno Jurado, grava la primera finca, para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a correr y a contarse desde el diez y seis de Septiembre último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Y a los efectos oportunos se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

MONTORO

Núm. 4.391

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 5 al 6 del actual, de la finca Barranco de la Viuda, de este término, al vecino de Adamuz Antonio Mesones Fernández, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 190 de 1927.

Dado en Montoro a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

—:—

Un mulo de cinco meses, 1'20 de alzada, castaño claro, español y bebe en negro, y

Otro mulo de cinco meses, 1'25 alzada, rojo, español, lunar blanco parte superior paletilla izquierda y los dos con el hierro El Fénix Agrícola V. número 10 en cadera izquierda.

Una yegua de ocho años, de 1'44 de alzada, alazana, española, lucera y calzada en la mano izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.404

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal de esta villa, accidental de Instrucción del partido, por cese del propietario.

Por el presente edicto, se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan al rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales han sido robadas de su domicilio al vecino de esta villa Amador Cano Gala, durante la noche del 13 al 14 del actual, así como a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren sino acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo a mi disposición en caso favorable de recuperación, pues así lo he acordado en el sumario que con

el número 199 del año actual, instruyo por tal delito.

Dado en Fuente Obejuna a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Salvador Quintana.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña

—:—

Un mulo de cuatro años, de 1'30 metros de alzada y bozo blanco, con hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 3 en la cadera izquierda, con un aparejo completamente nuevo y cubierto de lona.

POZOBLANCO

Núm. 4.422

Don Miguel Muñoz Molina, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de seis años, rucia clara, rozadura del aparejo en ambas paletas, herrada de las manos; con cabezón de becero en mediano uso, un cabestro de esparto, un cabezón de yegua con una cadena de hierro, una cincha de lana y un talego de algodón con medio celemin de habas, caballería y efectos sustraídos al vecino de Dos-Torres Juan José García Alcalde, la noche del 12 al 13 del actual, del sitio Guadarramilla, término de Alcaracejos; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Miguel Muñoz.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

MONTILLA

Núm. 4.406

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 640 de 1927, contra otros y Arturo Lengo y López, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montilla a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y siete, el Sr. D. Angel Ortega Trillo, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre estafa por viajar sin billete, en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, los denunciados Guillermo Fernández Lacruz, de diez y siete años, soltero, soldado del Regimiento de aviación de Cuatro Vientos, Mariano Galán López, de veinte años de edad, soltero, albañil, vecino de Toledo y Arturo Lengo López, de veinte años, soltero, vecino de Garrucha (Almería), e ignorado paradero; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Guillermo Fernández Lacruz, Mariano Galán López y Arturo Lengo López, a cada uno a la pena de diez días de arresto menor a que ne cada denunciado una peseta de la Compañía de los Ferrocarriles de España, en concepto de indemnización y al pago de las costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia doy fe, va, lo pronuncio, mando y firmo Angel Ortega.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda con el original a que me remito.

Y para que conste y pueda citarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia presente que firmo en Montilla a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos legales en derecho, se emplaza por los Jueces municipales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, Código de Justicia Militar de 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 4.425

GARCIA FRIAS Victoria, de Peñafiel, de 44 años de edad, de Fermín y María, soltera, hace vida marital con Pedro Garrote, vendedora ambulante, miciliada últimamente en Madrid, lle de doña Paulina de Odiaga, ro 15, bajo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para que comparezca a la auto y constituirse en prisión decretada en sumario número 143 de 1927, por estafa, bajo apercibimiento de declarada rebelde.

Pozoblanco a 22 de Noviembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Miguel Muñoz.

Imprenta de la Casa de Socorro